



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Omaira Macias Cárdenas Defensora de Familia del ICBF en representación de Jhon Estiven Mantilla Saldaña y Yuliana Andrea Mantilla Saldaña
Demandado	María Angélica Saldaña Salazar
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00178 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 7 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Debe indicar la dirección de notificación de los parientes que deben ser oídos, en el orden que indica el artículo 61 del Código Civil. (Art. 586.3 CGP, Art. 68 de la ley 1306 de 2009).

Preséntese nuevamente la demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión indicados, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

80

Del **19 JUN 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría